

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a dos de Noviembre de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ISRAEL SOUSA LÓPEZ, mayor de edad, con D.N.I. 1.178.485 B. en representación de CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., NIF B87290128, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Madrid, c/ Francisco Luján, 17, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2.020, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de Marzo de 2020, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, para la CREACIÓN. DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 60.000 € + IVA (12.600 €), mediante informe de intervención de 26 de Febrero de 2.020.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2.020, se acordó requerir a *CULTURAL MEDIA DESIGN*, *S.L.*, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 14 de Septiembre de 2.020, CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>dos mil quinientos euros (2.500 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Oue por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2.020, se adjudicó el contrato de referencia a CULTURAL MEDIA DESIGN, **S.L.,** por importe de 45.000 € + IVA cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ISRAEL SOUSA LÓPEZ, en repr. de CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL. LA ALCALDESA **EL CONTRATISTA**

P1303400D) CES Fecha: 2020.11.02 10:5828 +01'00'

YANGUAS JULIAN JULIAN - 06223585S - 06223585S

GOMEZ-LOBO Firmado digitalmente por GOMEZ-LOBO YANGUAS Fecha: 2020.11.02.12:21:22 +01'00'

01178485B ANTONIO ISRAEL SOUSA (R: B87290128) 10:24:26 +01'00'

Firmado digitalmente por 01178485B ANTONIO ISRAEL SOUSA (R: B87290128) Fecha: 2020.11.02



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D°. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 03 de febrero de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.2.- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL VI CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE CIUDAD REAL COMO CIUDAD

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1554

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA

Al objeto de dar a conocer a los habitantes de la ciudad y a los visitantes, tanto la relevancia histórica, como el desarrollo urbanístico de la ciudad, se pretende realizar una *Exposición Conmemorativa* del **VI Centenario de la Declaración de Ciudad Real como ciudad**, cuyo importe asciende a la cantidad de 72.600 euros, con cargo al Capítulo 2 partida 334.22609, y que estaría ubicada en las dependencias del Museo Municipal López-Villaseñor.

Visto el informe emitido por el Director de los Museos y Archivo Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de referencia para la instalación, en el Museo Municipal López-Villaseñor, de la Exposición Conmemorativa del VI Centenario de la Declaración de Ciudad Real como ciudad.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo, al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y al Servicio de Museos, para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

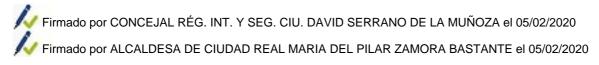
PRIMERO.- Aprobar la necesidad de contratar la instalación de le exposición de referencia. Así como iniciar el expediente de contratación.

Comunicar este acuerdo a la Unidad de Contratación para que una vez se complete el expediente de contratación con los documentos preceptivos se formule propuesta de aprobacón del mismo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ASUNTO: EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "MONTAJE EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL VI CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE CIUDAD REAL COMO CIUDAD"

Con fecha 24/02/2020, por el Servicio de Contratación Administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2020 (prorrogado de 2019), dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 334.22609 "Actividades culturales", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 121.248 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en contrato para el "Montaje exposición conmemorativa del VI centenario de la declaración de Ciudad Real como ciudad, cuyo importe asciende a 75.000 euros (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudati Real a/26/de febrero de 2020

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR

1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del área de museos de la concejalía de Cultura, gestiona el Museo López-Villaseñor, y para tener el rango de museo debemos acogernos a la definición que de los mismos se hace en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, Capítulo II, artículo cincuenta y nueve, párrafo 3: "Son Museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural". Funciones que en el Museo Municipal López-Villaseñor se viene desarrollando desde su inauguración en el año 1991.

Con la celebración del VI centenario de Ciudad Real como ciudad, el Ayuntamiento a través de los Museos Municipales tiene el reto de superar el número de visitantes de años anteriores y para eso los contenidos ofrecidos al público, lo han de ser en la forma adecuada de acuerdo con los parámetros que guían la actividad de este museo: los mejores contenidos presentados de forma accesible, digerible y extraordinariamente atractiva.

Es importante convertir la visita a cada exposición en una experiencia única, más allá de la contemplación de unas piezas y unos elementos escénicos en un espacio. Generar esta experiencia requiere del desarrollo de un concepto cuyo diseño expositivo profundice en la esencia, en el aspecto artístico, histórico, social y científico de los seiscientos años que nos contemplan como ciudad, y al mismo tiempo los arrope y potencie convirtiendo las salas en espacios, que estén conceptualmente vinculados con los contenidos de la exposición. Generar un concepto adecuado e intervenir el espacio de forma potente sin competir con la obra expuesta es, sin duda, un trabajo complejo que requiere de gran experiencia en el diseño de exposiciones.

El desarrollo de este concepto, del diseño expositivo y su posterior materialización en un montaje, requiere de un trabajo intelectual previo: hay que profundizar en el objeto de la exposición, destilar los aspectos fundamentales del tema que se está tratando, de las piezas que lo desarrollan y convertir todo ello en elementos visuales y espaciales. Y hacerlo con la sensibilidad necesaria para que el montaje potencie, arrope y desarrolle las piezas sin competir con ellas. Es fácil encontrar ejemplos de



Concejalía de Cultura

montajes que buscan una "tematización" y que sin embargo el resultado es un "parque temático", precisamente por una falta de sensibilidad al trazar la raya roja que divide lo que se puede hacer de lo que no se puede hacer en una exposición.

La puesta a punto y materialización de este concepto para la exposición está vinculado a un tipo de creatividad artística que es la que prima en esta convocatoria. El Ayuntamiento de Ciudad Real busca profesionales con experiencia en el diseño y realización de exposiciones, capaces de generar este trabajo artístico directamente vinculado con el contenido de la exposición, partiendo de la aportación de soluciones constructivas, técnicas, expositivas o de iluminación adecuada e imaginativa.

2.- OBJ ETO

El objeto del presente contrato es la elaboración del proyecto de diseño expositivo y la posterior creación y dirección de montaje para la exposición conmemorativa del VI Centenario de nuestra ciudad en el Museo López-Villaseñor en la segunda mitad de 2020. Esta exposición hará un completo recorrido de la historia de la ciudad desde que en 1420 recibió tal título de manos del Rey Juan II de Castilla.

La persona física o empresa licitadora deberá presentar un proyecto expositivo completamente terminado e incluyendo planos constructivos de los elementos que componen la construcción del espacio e iluminación, si fuesen necesarios. Para todo ello, el ayuntamiento pondrá a su disposición el asesoramiento técnico-histórico de la muestra, y las piezas de su catálogo que vayan a ser expuestas.

El proyecto deberá plasmar claramente un concepto o idea, y describir cómo pretende materializarlo a través de las soluciones constructivas, museográficas y de ambientación, que deberá describir e ilustrar de la manera más desarrollada posible.

Se elegirá un único proyecto de entre todos los presentados.

La licitación cuyo proyecto resulte ganador será encargada, igualmente, de la dirección y realización de los trabajos de construcción efímera necesarios y la elección (junto con la asesoría técnica) y supervisión de la correcta integración de las piezas que componen la exposición en el espacio construido, según planos aportados.

En concreto, el objeto del contrato comprende las siguientes prestaciones:

- a) Redacción del proyecto expositivo, que constará de:
 - 1. Un proyecto ejecutivo
 - 2. El diseño gráfico interior de la exposición
 - 3. Incorporación de soluciones de nuevas tecnologías en la exposición

C/ Prado, 4 - 13001 Ciudad Real Teléfono: 926 21 11 96 Fax: 926 25 22 91



Conceialía de Cultura

b) Enumeración y redacción de los trabajos de construcción efímera, instalación y montaje de la exposición (según planos aportados por el licitador) y de las soluciones de nuevas tecnologías.

3.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN

3.1. Requisitos del proyecto:

El propósito del ayuntamiento con esta convocatoria es seleccionar un proyecto que genere un universo expositivo. Se trata, pues, de presentar una propuesta completamente desarrollada que convierta la visita a la exposición en una experiencia única para el público, más allá de la contemplación y uso de unos elementos en un espacio. Se trata de una gran exposición, una exposición ambiciosa sobre nuestros seiscientos años de historia como ciudad, y como tal deberá tratarse. Siendo una exposición cuyo contenido no es el propio de una exposición de bellas artes, el tratamiento que se busca en ella sí deberá serlo, y deberá posicionar el contenido fuera del ámbito "feria comercial, o demo historia", y aproximarlo lo más posible al ámbito de las exposiciones artísticas e históricas.

Así, la exposición deberá tratar suficientes aspectos relevantes de la historia de la ciudad, presentar un concepto y una escenografía sólidos que ayuden a transmitir estos aspectos al visitante, que deberá ser transportado a un universo que le lleve a tener un mayor conocimiento del devenir histórico, así como de los acontecimientos más relevantes de la ciudad, sea o no vecino de la misma. Por otro lado, la exposición deberá tener un alto grado de interactividad con el público. Será misión del diseñador encontrar el equilibrio justo entre los aspectos de la exposición, que la experiencia del visitante resulte impactante desde un punto de vista museográfico y al mismo tiempo se vea inmerso en la historia de la ciudad.

Para ello se presentará y justificará un concepto que profundice en la esencia, en el aspecto histórico y cultural de los contenidos, que los arrope y potencie convirtiendo la sala en un espacio que esté conceptualmente vinculado con el contenido y el discurso de la exposición.

El Ayuntamiento establece como requisito la incorporación de la fisonomía de la sala en la exposición. Se busca la visualización de la estructura a lo largo de la visita, la simbiosis del montaje con el propio edificio y la incorporación del contenido al continente, de manera que la exposición adquiera un carácter único gracias al lugar en el que se ubicará.

El proyecto presentado, tanto en su concepto como en su aplicación, deberá ser inédito y creado exprofeso para esta exposición.



Concejalía de Cultura

Desde el Museo López-Villaseñor facilitaremos los planos de las salas y la posibilidad de realizar cuantas fotografías necesiten preparar el proyecto

Para que el Ayuntamiento pueda comprender y valorar este proyecto, los licitadores han de presentar:

- 3.1.1. Introducción: concepto general de la museografía: El diseñador deberá presentar, debidamente argumentado, el discurso de su concepto general para la exposición. Para apoyarlo, la presentación deberá justificar debidamente, desde un punto de vista histórico, estético y cultural acorde con el contenido de la exposición, su propuesta, que deberá ser consistente a lo largo de todo diseño expositivo en su conjunto. Para ello se presentará una descripción escrita del concepto y referencias gráficas y visuales en los que se apoyen.
- 3.1.2. Ideas fuerza de la propuesta de diseño: El diseñador aportará e identificará claramente en su propuesta las ideas fuerza del montaje, las ideas originales que destacan en su proyecto y que aportan la creatividad, grandiosidad y originalidad a la propuesta, así como la capacidad de generar asombro en el visitante.
- **3.1.3.** Distribución del espacio, creación de ámbitos: En este apartado se deberá hacer una propuesta detallada de distribución interna de cada uno de los ámbitos, de la ubicación de las obras dentro de cada uno de ellos y de sus elementos expositivos.

Serán de especial relevancia y de obligado cumplimiento las limitaciones y recomendaciones de actuación en la sala. Al tratarse de un espacio singular, los trabajos de atornillado, pintura, cableado, etc. están limitados. Determinados elementos de la sala, en especial los estructurales, no pueden verse afectados, dañados o modificados por el diseño y el montaje.

El proyecto deberá atenerse a las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente y por las limitaciones que la fisonomía de la propia sala impone. El espacio intervenido deberá ser accesible a las personas con discapacidad física.

3.1.4. Plantas y vistas: La propuesta deberá hacer una descripción del aspecto del montaje, de la atmósfera que pretende conseguir y de cómo plantea presentar las obras que componen la exposición, entendiendo que la forma en la que se presentan es parte inseparable del concepto general. En este apartado el diseñador podrá explicar cómo la forma de mostrar las obras encaja con el concepto general presentado y lo refuerza.

Junto con la planta general de la exposición se presentarán vistas generales que describan la atmósfera propuesta. Igualmente, las propuestas incluirán



Concejalía de Cultura

plantas de cada ámbito de la exposición, así como vistas de cada uno de ellos para describir la atmósfera y las soluciones expositivas propuestas.

- **3.1.5.** Recorrido de la exposición: Se presentará en el plano la ubicación y delimitación de los diferentes ámbitos de la exposición. Se hará una propuesta de flujo de visitantes en el que ha de primar la simplicidad del recorrido, la fluidez de la visita y la facilidad de ubicación del visitante tanto en la sala como en el recorrido de la exposición. Se deberán tener muy presentes las normas vigentes de autoprotección referentes a seguridad y evacuación.
- 3.1.6. Líneas de mobiliario. Descripción de elementos expositivos: El diseño presentará una descripción visual y constructiva de los principales tipos de elementos que servirán para exponer las distintas piezas tales como muebles, bancadas, peanas, campanas, soportes, vitrinas, así como su integración en el espacio arquitectónico de la sala. Será necesario definir su aspecto (es suficiente una recreación virtual), características y calidades, ya que esta información será de vital importancia a la hora de visualizar y comprender el concepto general de la propuesta.
- 3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía: Propuesta de elementos audiovisuales y virtuales: Es deseo del ayuntamiento dar cabida a las nuevas tecnologías en la exposición, también con los propósitos de atraer a público joven y de reforzar el posicionamiento del museo en el campo de la innovación y la tecnología. Por ello se invita a participantes a incluir en la experiencia de la visita elementos de ambientación o conceptuales recurriendo a elementos multimedia y a las nuevas tecnologías tales como realidad virtual, realidad aumentada, hologramas, o cualquier otro tipo de tecnología puntera al servicio de la museografía y que sirvan a mejorar la experiencia del visitante y la ambientación de la exposición.
- **3.1.8. Propuesta de control acústico:** El nivel sonoro que pudiera adquirir la sala cuando todos los elementos multimedia estén activados, podría ser muy alto. Por tanto se valorará positivamente medidas para minimizar el ruido ambiente generado por los elementos expositivos, si lo hubiera.
- **3.1.9.** Iluminación: El anteproyecto deberá presentar una propuesta que aborde la iluminación ambiental, de piezas, y de los recursos museográficos e informativos, si considerara que no fuera suficiente con las características y dotación eléctrica de la sala.
- 3.1.10. Identificación de elementos gráficos interiores: el proyecto deberá incluir una propuesta de las diferentes tipologías de señalización en el interior en la exposición: Identificación de ámbitos, textos de sección, cartelas de las piezas, señalética para la circulación de público, etc.

5



Concejalía de Cultura

3.1.11. Equipo humano: El licitador será responsable de la creación y remuneración del equipo humano necesario para el correcto desarrollo de sus obligaciones descritas en este pliego. El diseñador deberá presentar la descripción detallada del equipo humano con el que contará para el desarrollo de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

3.2. Puntos de partida para el diseño expositivo

El ayuntamiento establece como requisito la incorporación de la fisonomía de las tres salas en la exposición. Se busca la visualización de la estructura a lo largo de la visita, la simbiosis del montaje con el propio edificio y la incorporación del contenido al continente, de manera que la exposición adquiera un carácter único gracias al lugar en el que se ubicará.

Se deberán evitar los recorridos laberínticos con recovecos, salas pequeñas de salida/entrada única y los espacios estrechos en los que no fluya el tránsito. Se deberá prever la ubicación de una adecuada señalización de la exposición para que su recorrido resulte claro y visible para visitantes.

Para el Ayuntamiento es muy importante generar sendos golpes de efecto a la entrada y a la salida de la exposición. Son dos impactos que condicionarán, por un lado, la predisposición con la que el visitante efectuará el recorrido y, por otro, el recuerdo que el visitante se lleve de la exposición. Es por ello que se pide que en los anteproyectos se generen y describan estos dos golpes de efecto.

3.3. Plazos:

Con el propósito de que los diseñadores que se presenten a esta licitación puedan conocer el compromiso que adquirirían en caso de que su proyecto resultara elegido, se comunica que la exposición deberá estar perfectamente montada, y dispuesta para la inauguración, dos meses y medio después de la concesión de la licitación

3.4. Remuneración de los proyectos presentados a la licitación:

Los proyectos presentados a licitación, considerados finalistas, y hasta un máximo de dos, se remunerarán con una prima de 1.200€ brutos, siempre y cuando éstos estén lo suficientemente trabajados, e incluyan y desarrollen todos y cada uno de los puntos definidos en el punto 3.1. Requisitos del proyecto. Se entenderá por desarrollo suficiente la ajustada elaboración de cada apartado, de manera que la información presentada, bien sean textos, vistas, materiales o cálculos, aporte información suficiente y de calidad para que la comisión pueda valorar correctamente y con criterio justificado el contenido de la propuesta. Será también requisito haber alcanzado la puntuación detallada en el apartado 6.1. Criterios de valoración de los proyectos presentados.



Concejalía de Cultura

3.5. Visita a la sala para la redacción del proyecto:

A fin de dar a conocer el espacio expositivo y presentar las líneas generales de la exposición, se organizarán visitas individuales a las instalaciones del museo. El día y hora de la visita será concertada por los licitadores con el museo tras la publicación del presente pliego.

3.6. Exposición de los proyectos museográficos:

Los diseñadores incluirán en la oferta técnica una memoria que recoja documentalmente la propuesta, siguiendo todos y cada uno de los apartados mencionados en el punto "3.1 Requisitos del proyecto". Lo harán en los soportes que consideren oportunos, y se entregarán por correo postal o en la recepción del museo en horario de 11:00 a 20:00 (de lunes a viernes).

En el caso de que durante el proceso de valoración surja alguna duda, el licitador o licitadores podrán ser convocados, por cualquier medio, para exponer y aclarar personalmente sus propuestas. Para tal fin deberán traer cuántos medios estimen oportunos para la correcta presentación.

4.- PRESUPUESTO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para el contrato queda establecido en 60.000 Euros (IVA no incluido). Nótese que los licitadores, en su proposición económica deberán incluir su propuesta económica CON IVA. Así, la cantidad máxima de licitación será 72.600 Euros (IVA incluido), cantidad que en ningún caso podrá superarse.

5.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Respecto a la Propiedad Intelectual e Industrial, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de terceros, la empresa adjudicataria será plenamente responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad intelectual e industrial utilizados

Con la presente contratación, EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito



Concejalía de Cultura

territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito DEL AYUNTAMIENTO. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, EL AYUNTAMIENTO fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en esta la suma satisfecha, a cuyos efectos EL AYUNTAMIENTO se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Ciudad Real a, 24 de Febrero de 2020

Fdo. Pilar Cascante Moreno Jefa de Servicio de Cultura

JEFE DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- DÑA. MARÍA ISABEL DONATE



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la elaboración de un proyecto y montaje expositivo para la conmemoración del VI centenario de la declaración de Ciudad Real como ciudad.

Este servicio consistirá en la elaboración, del proyecto de diseño expositivo y la posterior creación y dirección de montaje para la exposición conmemorativa del VI centenario de nuestra ciudad en el Museo López Villaseñor, con las características, prestaciones y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

<u>Código CPV</u>: 39154100-7Stands de exposición. 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 Febrero de 2020.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.



Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO</u> DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de este contrato, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), mas doce mil seiscientos euros (12.600 €), en concepto de IVA), lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600 €).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP y el desglose se ha realizado mediante el cálculo de los costes salariales estimados en función del convenio colectivo aplicable al sector.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), mas doce mil seiscientos euros (12.600 €), en concepto de IVA.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ha confeccionado mediante consultas con diversas empresas especializadas para este tipo de proyectos expositivos.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en



consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Precio del contrato:

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la prestación del servicio y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Prima

A los licitadores no adjudicatarios, pero que sean finalistas y obtengan la segunda y tercera mejor puntuación en los criterios de valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 3.4 del pliego de prescripciones técnicas, se les abonará una prima de 1.200 €.

Para que una propuesta pueda ser considerada finalista, y por tanto, recibir la prima de elaboración del proyecto debe tener un mínimo de 20 puntos (de los 28 totales del proyecto expositivo) de los cuales al menos 10 serán de los puntos 3.1.1., 3.1.2. y 3.1.7 (introducción: concepto general de la museografía, ideas fuerza de la propuesta de diseño, nuevas tecnologías aplicadas a la museografía).

Existencia de crédito:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 334.22609".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de este servicio.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.



• Forma de Pago: Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La exposición deberá estar debidamente instalada en el plazo de DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses).

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4° y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en https://www.ciudadreal.es/. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

• Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

• Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante su presentación en los sobres de la convocatoria.



Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no está incursa en prohibición de contratar.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP, en relación con el art. 119.2 b) LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos



en los procedimientos regulados en esta Ley, y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- 1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- 2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE



CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR, y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre** A se subtitulará "**DOCUMENTACION** ACREDITATIVA" y contendrá las dos siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea: https://visor.registrodelicitadores.gob.es

2.- Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio



documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B, se subtitulará "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".** Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, en concreto:

- PROYECTO EXPOSITIVO:

Este proyecto deberá constar de los siguientes epígrafes:

- 1. Introducción: concepto general de la museografía.
- 2. Ideas fuerza de la propuesta de diseño.
- 3. Distribución del espacio: creación de ámbitos.
- 4. Plantas y vistas.
- 5. Recorrido de la exposición.
- 6. Líneas de mobiliario.
- 7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía.
- 8. Control acústico.
- 9. Iluminación.
- 10. Identificación de elementos gráficos interiores.
- 11. Equipo humano.

El sobre C, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". Se incluirá el siguiente modelo:

D	•••••	, con	domicilio	en	
	, C.P				
-	representación				
por	, ent	terado del Pliego	de cláusula	s administra	ativas y de
prescripciones	técnicas y demás do	cumentos obrant	tes en el exp	ediente que	rige en la
licitación conv	ocada por el Exc	emo. Ayuntamie	ento de Ci	udad Real,	, para la
contratación, n	nediante procedim	iento abierto, t	ramitación (ordinaria P	ARA LA
CREACIÓN, 1	DESARROLLO Y	REALIZACIÓN	N DEL DIS	EÑO EXP	OSITIVO
	SICIÓN SOBRE E				
OTORGA EL	TÍTULO DE CI	UDAD A CIUI	DAD REAL	L, EN EL	MUSEO
	ASEÑOR , cuyo coi				
-	o contrato, de confo				
	el presente Pliego d				
precio de	Euros, mas	Euros	correspond	iente al I.V .	.A . lo que



hace un total de Euros, y con un programa de trabajo, con plazo de entrega de la exposición de (se expresará en meses y semanas completas).

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del proponente.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.



Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora que se indicará en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará informe técnico para comprobar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 157.5 LCSP).



Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración al comité de expertos (art. 146.2 a) LCSP) señalado en la cláusula decimatercera de este pliego de cláusulas administrativas.

Sesión apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.(art. 149.4 LCSP)

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento

Al objeto de proceder a emitir informes de valoración de los criterios técnicos con carácter subjetivo (Memoria Técnica y subapartados del equipo de trabajo que tienen carácter subjetivo), se forma un COMITÉ DE EXPERTOS compuesto con un mínimo de tres miembros, con cualificación apropiada. (art. 146.2.a) LCSP)

El COMITÉ DE EXPERTOS estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- IGNACIO DE LA TORRE ECHAVARRI, Director del Museo de Ciudad Real Convento de la Merced (2014-actualidad)
- FCO. JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Director de los Museos, Archivo y Patrimonio municipales.
- SONIA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Ayudante de Bibliotecas y Museos del Ayuntamiento de Ciudad Real (Servicio de Museos, Archivo y Patrimonio Municipales).
- JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

DÉCIMACUARTA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

a) Proyecto expositivo:

Según el apartado 3.1 REQUISITOS DEL PROYECTO del pliego de prescripciones técnicas, se valorarán las propuestas según tabla. Todos los apartados se baremarán individualmente, con notas de o a 10, y cada apartado tendrá un traslado sobre los puntos totales según se indique en cada uno. La puntuación máxima en este apartado será de 28 puntos.



- 3.1.1. Introducción: concepto general de la museografía Aportará un máximo de **5 puntos**
- 3.1.2. Ideas fuerza de la propuesta de diseño
 Aportará un máximo de 5 puntos
- 3.1.3. Distribución del espacio: creación de ámbitosAportará un máximo de 3 puntos
- 3.1.4. Plantas y vistasAportará un máximo de 3 puntos
- 3.1.5. Recorrido de la exposiciónAportará un máximo de 2 puntos
- 3.1.6. Líneas de mobiliario.Aportará un máximo de 2 puntos
- 3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía
 Aportará un máximo de 5 puntos
- 3.1.8. Propuesta de control acústicoAportará un máximo de **0,5 puntos**
- 3.1.9. Iluminación

 Aportará un máximo de **0,5 puntos**
- 3.1.10. Identificación de elementos gráficos interioresAportará un máximo de 1 punto
- 3.1.11. Equipo humano

 Aportará un máximo de **1 punto**



B) Criterios evaluables de forma automática.

B. 1 Propuesta económica:

La propuesta económica aportará un máximo de **20 puntos**, en función de un punto por cada 1,25% de reducción de la partida propuesta.

Tabla de equivalencia, expresada en cantidades sin IVA

60.000.- o puntos

Hasta 59.250.- 1 punto

Hasta 58.500.- 2 puntos

Hasta 57.750.- 3 puntos

Hasta 57.000.- 4 puntos

Hasta 56.250.- 5 puntos

Hasta 55.500.- 6 puntos

Hasta 54.750.- 7 puntos

Hasta 54.000.- 8 puntos

Hasta 53.250.- 9 puntos

Hasta 52.500.- 10 puntos

Hasta 51.750.- 11 puntos

Hasta 51.000.- 12 puntos

Hasta 50.250.- 13 puntos

Hasta 49.500.- 14 puntos

Hasta 48.750.- 15 puntos

Hasta 48.000.- 16 puntos

Hasta 47.250.- 17 puntos

Hasta 46.500.- 18 puntos

Hasta 45.750.- 19 puntos

Hasta 45.000.- 20 puntos



B.2 Programa de trabajo: reducción del plazo

El Ayuntamiento establece como fecha de entrega de la exposición, perfectamente montada, y dispuesta para la inauguración, dos meses y medio desde la formalización del contrato.

Así se valorarán con un máximo de **2 puntos** las propuestas que rebajen este tiempo estimado en razón de un punto por cada semana de merma en la temporalización.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMAQUINTA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).</u>

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.



Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- ADJUDICACIÓN (art. 150 Y 158 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP) en relación con el art. 119.2 b) LCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).



DECIMASÉPTIMA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS</u> DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Museos, Archivo y Patrimonio Municipales.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será Museos, archivo y patrimonio municipales.

DECIMAOCTAVA.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).</u>

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.



Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMANOVENA.- <u>PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL</u> <u>CONTRATO</u>.

La prestación objeto del contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El plazo de ejecución de este contrato será de dos meses y medio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL</u> CONTRATO.

<u>A)</u> <u>Derechos de las partes.</u>

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.



El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecida en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

 Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

_



 Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Las descritas en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.



- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.
- Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

VIGESIMAPRIMERA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte del contratista a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de museos, archivo y patrimonio municipales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.

Se considerarán faltas leves:

 a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

VIGESIMASEGUNDA.- <u>PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.</u>

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales



emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGESIMATERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMACUARTA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

CLAVERO

ROMERO NICOLAS NICOLAS - 05602668Y

- 05602668Y

Fecha: 2020.02.27
10:25:41 +01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F Firmado digitalmente por 05653338F MARIA ISABEL ISABEL DONATE (R: P1303400D) Fecha: 2020.02.27 09:00:54 +01'00'



ANEXO I.-

DECLARACION RESPONSABLE

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el art. 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:



- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me ccomprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Undécimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



D°. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 02 de marzo de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

38.3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/4324

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de Febrero de 2020, la necesidad del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para la elaboración, del proyecto de diseño expositivo y la posterior creación y dirección de montaje para la exposición conmemorativa del VI centenario de nuestra ciudad en el Museo López Villaseñor, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD



REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR, por un valor estimado de 60.000 € + IVA (12.600 €), y a los finalistas, que obtengan la segunda y tercera mejor puntuación, se les abonará una prima de 1.200 €, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 334.22609 de vigente presupuesto.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

<u>TERCERO.</u>- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Jefa Servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

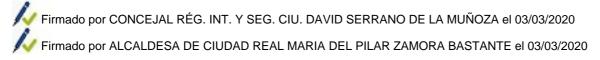
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 31 de agosto de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA CREACION, DESARROLLO Y REALIZACION DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICION SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TITULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LOPEZ VILLASEÑOR.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/17283

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Agosto de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica *ZOOM*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.



Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- D. Sixto Blanco Espinosa,
- D^a. Luisa Maria Márquez Manzano,
- D^a. Eva María Masías Avís,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D^a. Carmen Saénz Mateo, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 60.000 €, más IVA (12.600 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe solicitado a los miembros del comité de valoración sobre plan alternativo compatible con las normas de COVID 19, para que pueda puntuarse el apartado 3.1.7, y que no limite la posibilidad de acceso de todo el público en función de que deban disponer de una herramienta personal para visitar la exposición, es decir, que todos los elementos y herramientas necesarias para disfrutar de esta exposición, debe ponerlas a disposición del público asistente, el organizador contratista, el cual emitido con fecha 20 de Agosto de 2020 se adjunta.

De dicho informe:

•

Para la emisión del presente informe se parte de los criterios determinados en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.-criterios de valoración de las ofertas. (art. 145 del LCSP)

"A) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

a) Proyecto expositivo:

Según el apartado 3.1 REQUISITOS DEL PROYECTO del pliego de prescripciones técnicas, se valorarán las propuestas según tabla. Todos los apartados se baremarán



individualmente, con notas de 0 a 10, y cada apartado tendrá un traslado sobre los puntos totales según se indique en cada uno. La puntuación máxima en este apartado será de 28 puntos.

3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía Aportará un máximo de **5 puntos**

En consecuencia y una vez examinada la documentación presentada por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, se procede a asignar la valoración a cada una de ellos, en el apartado del pliego 3.1.7 en base a las siguientes consideraciones:

ANANCUS PRODUCCIONES CULTURALES

3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía Aportará un máximo de 5 puntos

En la propuesta presentada en concepto de plan alternativo compatible con las normas COVID 19, mantiene el planteamiento original de utilización de hologramas y sistemas de realidad aumentada, sustituyendo los sistemas de pulsado táctil por sensores de presencia que activan en su caso los distintos sistemas audiovisuales previstos, así como los paneles manipulativos por otros elementos no táctiles

En consecuencia, se mantiene la puntuación inicialmente asignada de 4 puntos.

Total puntuación asignada proyecto expositivo: 21 puntos.

CULTURAL MEDIA DESING

3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía Aportará un máximo de 5 puntos

En la propuesta previa, planteaba la utilización de audioguías, en régimen de alquiler durante 3 meses; como consecuencia del plan alternativo compatible con las normas COVID 19, manifiesta que "aprovecharemos el cambio del recurso tecnológico para mejorar la experiencia del relato expositivo y las narrativas de las unidades temáticas a través de un guía virtual muy especial"; de este planeamiento parece desprenderse algún cambio de los contenidos del proyecto presentado, aunque no especifica más detalle al respecto.

En concreto la propuesta presentada consiste en dotar a cada una de las unidades temáticas de puestos digitales interactivos con pantalla de gran formato, transformando la primera propuesta de una visita audioguiada a una visita guiada a través de un personaje



virtual

A la vista de la propuesta presentada se mantiene la puntuación inicialmente asignada de 2,5 puntos.

Total puntuación asignada proyecto expositivo: 15,25 puntos.

....."

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 12, 24, 29 de Junio, 28 de Julio y 10 de Agosto de 2020, así como el informe emitido por el comité de valoración trascrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe de puntuación emitido por el comité técnico de valoración referido anteriormente.

Por otra parte, no alberga duda alguna que el licitador asume a su riesgo y ventura la realización de las prestaciones objeto de este contrato, sin otro precio distinto al comprometido en su oferta económica (sobre C), sin que el Ayuntamiento tenga que realizar ninguna otra contraprestación económica por los elementos que se pongan a disposición del mismo para desarrollar la exposición, pasando además, a propiedad municipal, todo ello en congruencia, con la cláusula 5 del pliego. PROPIEDAD INTELECTUAL, COFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, del pliego de cláusulas técnicas:

".... Con la presente contratación EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

.... La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición



por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual...."

Por lo que todos los elementos tecnológicos propuestos por los licitadores serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

En consecuencia todos los elementos y bienes materiales que éstos licitadores hayan propuesto en su proyecto y, en concreto, los ofertados en el apartado 3.1.7. nuevas tecnologías aplicadas a la museografía, que se han valorado y puntuado, una vez adjudicado el contrato e instalados, así como comprobado su funcionamiento serán de propiedad municipal de conformidad con los pliegos que rigen este contrato, y sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna distinta del precio de la oferta económica comprometida, ni en concepto de alquiler.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de las ofertas económicas:

JOSE DÍEGO CABALLERO KLINK (ANANCUS)...... 55.000 € Plazo: 2 meses y medio

Por lo que la puntuación según criterios evaluables de forma automática, es la siguiente:

JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK (ANANCUS)

Propuesta económica: 6 puntos

Plazo: 0 puntos

CULTURAL MEDIA DESIGN

Propuesta económica: 20 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Plazo: 2 puntos

La **puntuación total** según criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, es la siguiente:



CREACIÓN, DESARROLLO Y REAZ.DEL DISEÑO VI CENTENARIO

Presupuesto: 60.000,00€ + I.V.A.

Puntos Juicio valor (28 p.)

Núm.			Ideas	Creación	Plantas	Recorrido	Líneas	Nuev.	Control		Elem	Equip.	TOTAL
Orden	Licitadores	Museogr. (5P).	Diseño (5P).	Ambitos (3P.)	Vists (3P	.)Exp. (2P.)	Mob.(2P.)	Tecn.(5P)	Acus(0,5P)	Ilum.(0,5 P)	Gráf.(1P.)	Hum. (1P).	P.J.VAL
2	CULTURAL MEDINA DEISGN	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	0,50	2,50	0,00	0,00	0,25	1,00	15,25
1	JOSE DIEGO CABALLERO		4,00	3,00	1,00	2,00	2,00	4,00	0,25	0,50	1,00	0,25	21,00



TERCERO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- **1ª.- CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L.,** teniendo en cuenta lo expresado en el punto primero: "... La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual...."
- 2ª.- JOSÉ DIEGO CABALLERO KLING (ANANCUS)

<u>CUARTO.-</u> Requerir a **CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L.,** para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- -Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).
- -Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- -Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 2.250 €).



– Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Museos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

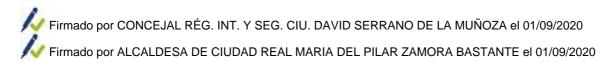
Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO ISRAEL SOUSA LÓPEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MERCANTIL " CULTURAL MEDIA DESIGN SL", CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2020, SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE DISEÑO EXPOSITIVO SOBRE EL VI CENTENARIO DEL TITULO DE LA CIUDAD

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/21077

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

En Ciudad Real, a siete de Octubre de dos mil veinte, a las diecisiete horas y treinta minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION



(herramienta tecnológica *ZOOM*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- D. Sixto Blanco Espinosa,
- D^a. Pilar Gómez del Valle,
- Da. Luisa María Márquez Manzano,
- D^a. Eva María Masís Avís,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el recurso de reposición interpuesto por CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de Agosto de 2020, sobre clasificación de ofertas para la contratación de la CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

Visto el informe emitido por el servicio de Cultura.

Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, el cual se trascribe a continuación:

"INFORME JURIDICO

Asunto: RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. ANTONIO ISRAEL SOUSA LOPEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA MERCANTIL "CULTURAL MEDIA DESIGN SL", CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2020, SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE LA CREACION, DESARROLLO Y REALIZACION DE DISEÑO EXPOSITIVO SOBRE EL VI CENTENARIO DEL TITULO DE LA CIUDAD.



I.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31-Agosto-2020, aprobó la propuesta de clasificación de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de referencia.

Resultó primera clasificada la empresa recurrente por el precio ofertado (45.000 €), con un plazo de entrega de la exposición, montada, dispuesta para la inauguración, de dos meses. Todo ello conforme a su proposición y pliegos rectores de la contratación.

Es de significar las vicisitudes y demora que ha sufrido el procedimiento provocado por la pandemia del COVID-19, según consta en las actas de la Mesa de Contratación, hasta el extremo que para valorar y puntuar el apartado 3.1.7 de los criterios dependientes de juicio de valor, motivado por evitar contagios y con herramientas a proponer que no supusieran restricción del acceso al público en función de que éste dispusiera de la misma, quedó sin efecto lo propuesto por los ofertantes en este apartado, confiriéndoles un plazo para que propusieran algo alternativo congruente con lo comentado.

De tal manera que esta pandemia ha causado alteración de la programación contemplada en los pliegos, inimputables como es obvio tanto al Ayuntamiento como a los participantes en el procedimiento abierto de adjudicación.

El impugnante presentó dentro del plazo (todo ello conforme consta en el expediente) su nueva propuesta para este apartado, que tituló PLAN ALTERNATIVO, 4 de agosto de 2.020, cuyo contenido según índice del documento es: Introducción y Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía.

A la vista de esta propuesta nueva, queda meridanamente claro que la propuesta inicial para el apartado 3.1.7 no queda vinculada a la repetida nueva propuesta que es la puntuada y la que tiene que cumplir.

Pues bien, en esta nueva propuesta de plan alternativo no hace mención alguna a régimen de alquiler, ni duración, ni se puede vincular con la propuesta inicial. Eliminando las audio-guías (según informe del Comité a la Mesa de Contratación la propuesta presentada elimina las audio guías dotando a cada una de las unidades temáticas de puestos digitales interactivos con pantalla de gran formato, realizando a una visita guiada a través de un personaje virtual).

En consecuencia, las herramientas de tecnologías ofertadas en este apartado 3.1.7, quedaban una vez instaladas y puestas en funcionamiento, en cuanto al plazo de la exposición a la misma duración temporal de ésta, y sin que el Ayuntamiento tuviera que costear por ello adicionalmente nada distinto al precio del contrato. Esto con independencia de la cuestión a debatir ahora seguidamente en el seno del presente recurso, si deben o no pasar a propiedad



municipal.

II.- En el meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificación de las ofertas, aprobando la propuesta de la Mesa de Contratación, recoge de su parte expositiva y dispositiva lo siguiente:

·

Por otra parte, no alberga duda alguna que el licitador asume a su riesgo y ventura la realización de las prestaciones objeto de este contrato, sin otro precio distinto al comprometido en su oferta económica (sobre C), sin que el Ayuntamiento tenga que realizar ninguna otra contraprestación económica por los elementos que se pongan a disposición del mismo para desarrollar la exposición, pasando además, a propiedad municipal, todo ello en congruencia, con la cláusula 5 del pliego. PROPIEDAD INTELECTUAL, COFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, del pliego de cláusulas técnicas:

".... Con la presente contratación EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

.... La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato

serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual..."

Por lo que todos los elementos tecnológicos propuestos por los licitadores serán propiedad del Excmo. Avuntamiento de Ciudad Real.

En consecuencia todos los elementos y bienes materiales que éstos licitadores hayan propuesto en su proyecto y, en concreto, los ofertados en el apartado 3.1.7. nuevas tecnologías aplicadas a la museografía, que se han valorado y puntuado, una vez adjudicado el contrato e instalados, así como comprobado su funcionamiento serán de propiedad municipal de conformidad con los pliegos que rigen este contrato, y sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna distinta del precio de la oferta económica comprometida, ni en concepto de alquiler.

,,,,

III.- Notificado el acuerdo de la JGL a los interesados, D. ANTONIO ISRAEL SOUSA LOPEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE A MERCANTIL "CULTURAL MEDIA DESIGN SL, empresa clasificada en primer lugar y requerida para aportación de la documentación preceptiva en



plazo en aras a la adjudicación y formalización del contrato, se alta contra el mismo interponiendo el recurso de reposición referenciado (fechado en correos el día 9-9-20), estando del plazo de interposición expresado en la notificación practicada.

Remitiéndonos al tenor literal de su motivación, en aras a la brevedad resumimos lo relevante de la impugnación:

Primero.- Nulidad y error en cuanto a quedar en propiedad municipal los soportes, elementos y bienes materiales de la exposición al vulnerar la el principio de concurrencia y modificación en el pliego de condiciones técnicas al ir en contra del espíritu de una exposición temporal.

Para una correcta interpretación del clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas, ante la duda surgida en este extremo, por el Servicio de Cultura promotor del contrato y unidad administrativa redactora del referido PPT, al respecto ha informado con fecha 2-10-20 por su Jefa de Servicio

"

Pasarán a formar parte del Ayuntamiento aquellos trabajos de construcción efímera y aquellas adquisiciones (del material que sean) que se compren expresamente para la realización de la Exposición, y pudieran ser susceptibles de ser utilizados en otras muestras que se realicen en la ciudad, así como aquellos materiales de contenido intelectual ("derecho de propiedad intelectual para la explotación del contenido museográfico en cualquier soporte"). Se excluyen, por tanto, los soportes o elementos técnicos que la empresa adjudicataria alquile o disponga (y no compre) para la Exposición (soportes y elementos técnicos como ordenadores, pantallas, reproductores de sonido...)

El último párrafo de la cláusula 5 del PPT ".....la totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual...", fue interpretado por la Mesa de Contratación (entre cuyos componentes se encuentra el presente informante) quizá de una forma excesivamente extensiva, pero siguiendo la interpretación del servicio municipal promotor del contrato y redactor de su PPT, acomodando su contexto para secundar el Art. 3.1 del Código Civil en cuanto a la interpretación de las normas, es más congruente en su sistemática y contexto que el concluido por la Mesa.

Por dicha razón, este alegato del recurrente debería admitirse como estimación parcial del recurso de reposición.

Es decir, <u>el contrato conlleva la adquisición por el Ayuntamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial</u> conforme a la cláusula 5 del PPT (.... Con la presente contratación EL



AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada. Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica), y la totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato, en el sentido expuesto [de construcción efímera y aquellas adquisiciones (del material que sean) que se compren expresamente para la realización de la Exposición, y pudieran ser susceptibles de ser utilizados en otras muestras que se realicen en la ciudad, así como aquellos materiales de contenido intelectual ("derecho de propiedad intelectual para la explotación del contenido museográfico en cualquier soporte"]

Sin embargo, no ha de correr la misma suerte estimatoria lo expuesto por el recurrente en el sentido que la oferta presentada en el punto 7.1 de servicio de audio guía (100 unidades en régimen de alquiler hasta 3 meses).

Nos remitimos a lo comentado anteriormente, lo reiteramos:

El impugnante presentó dentro del plazo (todo ello conforme consta en el expediente) su nueva propuesta para este apartado, que tituló PLAN ALTERNATIVO, 4 de agosto de 2.020, cuyo contenido según índice del documento es: Introducción y Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía.

A la vista de esta propuesta nueva, queda meridanamente claro que la propuesta inicial para el apartado 3.1.7 no queda vinculada a la repetida nueva propuesta que es la puntuada y la que tiene que cumplir.

Pues bien, en esta nueva propuesta de plan alternativo no hace mención alguna a régimen de alquiler, ni duración, ni se puede vincular con la propuesta inicial. Según informe del Comité a la Mesa de Contratación la propuesta presentada sustituye las audio-guías dotando a cada una de las unidades temáticas de puestos digitales interactivos con pantalla de gran formato, realizando a una visita guiada a través de un personaje virtual.

En consecuencia, las herramientas de tecnologías ofertadas en este apartado 3.1.7, quedan una vez instaladas y puestas en funcionamiento, en cuanto al plazo de la exposición a la misma duración temporal de ésta, y sin que el Ayuntamiento tenga que costear por ello adicionalmente nada distinto al precio del contrato.

En cuanto a la duración de la exposición una vez inaugurada, lo trataremos en el motivo siguiente segundo de la impugnación. Aunque cabe adelantar como informa la Jefa de Servicio de Cultura se desprende del espíritu del pliego es de un semestre (seis meses), al margen de no poderse realizar en la fecha concreta del segundo semestre del presente año como se preveía, por la



comentada causa ajena surgida de la pandemia.

Segundo.- Omisión en el acuerdo de la duración de la exposición temporal.

Entiende por la motivación que aduce que la exposición finalizará en diciembre de 2.020. Solicitando se subsane la omisión.

En el informe de la Jefa de Servicio de Cultura sobre esta cuestión se argumenta en su contestación contraria:

"

En este sentido, y como bien señala Cultural Media en su exposición de motivos, "En el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado Segundo con el título "OBJETO' se establece que "El objeto del presente contrato es la elaboración del proyecto de diseño expositivo y la posterior creación y dirección de montaje para la exposición conmemorativa del VI Centenario de nuestra ciudad en el Museo López-Villaseñor en la segunda mitad de 2020" Es decir, hay una intención de duración de, al menos, seis meses. Los que transcurren entre finales de junio, primeros de julio (según los plazos previstos en el pliego en el supuesto de que la pandemia no hubiera azotado a este país) y finales de diciembre, fechas en las que Juan II nos dio el título de Ciudad.

Lo que no podemos aceptar es su siguiente razonamiento que dice: "Por consiguiente, aunque lo omite el Acta de adjudicación, entendemos que la duración temporal de la Exposición conmemorativa del VI Centenario del título de Ciudad a Ciudad Real, no irá más allá del 31 de diciembre de 2020, pues concretamente la efeméride se cumple en diciembre de 2020"

Sin entrar en otras consideraciones, desde el servicio de Museos entendemos que el hecho de estar atravesando una pandemia, que ya de por sí cambió los plazos en la licitación del contrato expositivo, y el hecho manifiesto de que es intención del Ayuntamiento el realizar la exposición conmemorativa, da idea de la importancia de la Exposición para la Ciudad. Por eso también entendemos que en el espíritu de la segunda mitad que se dice en las bases, está el hecho de la idea de mantener la exposición al menos seis meses, para que la ciudadanía y quien visite la ciudad pueda admirarla. Si no, no se entendería la instalación de la Exposición, pues no tendría ningún sentido, dadas las fechas en que nos encontramos; y nos veríamos, por tanto, obligados a suspender su realización en los términos en que "Cultural Media" propone (que la exposición no irá más allá del 31 de diciembre) pese a la clara voluntad de este Ayuntamiento de llevarla a cabo.

Si como dice en su recurso "Cultural Media" tiene que arrendar equipos,



como las audio guías, que no son de su propiedad, y tiene que suscribir un aval de garantía durante todo el tiempo de contratación para cubrir posibles responsabilidades, que tiene que estar obligatoriamente limitado en el tiempo" es responsabilidad suya el presupuesto que haya hecho, y si considera el alquiler a un limitado espacio de tiempo, también. El espíritu del pliego es de seis meses, como muy bien ellos remarcan en su escrito.

En el punto 2 del Pliego de Prescripciones técnicas se dice: "El objeto del presente contrato es la elaboración del proyecto de diseño expositivo y la posterior creación y dirección de montaje para la exposición conmemorativa del VI Centenario de nuestra ciudad en el Museo López-Villaseñor en la segunda mitad de 2020". Creemos queda meridianamente claro que la segunda mitad del 2020 ha de realizarse el montaje de la exposición, sin determinar fechas de finalización. Pues de todos es sabido, que las exposiciones de este tipo tienen una vigencia a demanda del público, es decir, se prorrogan mientras el número de visitantes sea numeroso, máxime si tenemos en cuenta que en el apartado de la Introducción se dice: "con la celebración del VI Centenario de Ciudad Real como ciudad, el Ayuntamiento a través de los Museo Municipales tiene el reto de superar el número de visitantes de años anteriores"

Por todo lo anteriormente expuesto nos manifestamos disconformes con el segundo punto del recurso ya que siguiendo la lógica expresada en el mismo, si consideramos la fecha en que nos encontramos y los trámites que hay que realizar (resolución del recurso, adjudicación, dos meses de montaje) llegaríamos al absurdo de inaugurar y clausurar la Exposición al mismo tiempo,..."

Se comparte para informar desfavorablemente este apartado segundo del recurso, lo informado por el Servicio de Cultura, en el sentido que por la problemática sanitaria de la pandemia por COVID-19, no pudiendo desarrollarse la exposición en el segundo semestre de 2.020, sin embargo su duración querida por el pliego es de un semestre (6 meses), así entendemos debe interpretarse los Pliegos rectores del contrato en su contextualización a lo surgido por causa ajena a la voluntad de las partes (pandemia Covid-19), en cuanto a la duración de la exposición una vez inaugurada.

De lo contrario se llegaría al absurdo como dice la Jefa de Servicio de Cultura de prácticamente inaugurarse y clausurarse a la vez, dada las fechas en las que nos encontramos. Ante la imposibilidad de desarrollar la exposición en el segundo semestre, nos conduce a que su duración temporal de 6 meses debe computarse desde la fecha de su inauguración (una vez montada en el plazo comprometido por el ofertante), aunque se adentre en el año 2.021, pues las circunstancias excepciones que concurren respaldan esta interpretación.



Recapitulando, procede desestimar este alegato del recurso, en el bien entendido que a nuestro criterio conforme la intepretación razonada que se ha plasmado, la exposición una vez inaugurada debe tener una duración de seis meses. Debiendo el adjudicatario montarla conforme a lo comprometido (incluido el plazo y lo ofertado y puntuado para la clasificación como alternativa distinta a la inicial en el punto 3.1.7 de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor), por el precio total ofertado, sin costes adicionales para el Ayuntamiento.

Tercero.- Suspensión de la adjudicación hasta que se resuelva el recurso.

Como quiera que se informa la estimación parcial del recurso, con nuevo plazo para presentación de la documentación preceptiva para la adjudicación del contrato, decae entrar en la suspensión instada.

En base a toda esta argumentación, llegamos a las siguientes

CONCLUSIONES

1ª. Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, en lo relativo a que la adquisición de los derechos, bienes y materiales por el Ayuntamiento en aplicación de la cláusula 5 del PPT, no incluye los soportes o elementos técnicos que la empresa adjudicataria alquile o disponga para la Exposición (soportes y elementos técnicos como ordenadores, pantallas, reproductores de sonido...)

Sí incluye y pasarán al Ayuntamiento aquellos trabajos de construcción efímera y aquellas adquisiciones (del material que sean) que se compren expresamente para la realización de la Exposición, y pudieran ser susceptibles de ser utilizados en otras muestras que se realicen en la ciudad, así como aquellos materiales de contenido intelectual ("derecho de propiedad intelectual para la explotación del contenido museográfico en cualquier soporte.

2ª. Se desestima en cuanto a que el plazo de duración de la exposición, una vez inaugurada, finaliza a últimos del mes diciembre del presente año, por imposibilidad material del cumplimiento de su plazo de duración de un semestre para visitarla.

En el bien entendido que por la incidencia en el desarrollo del procedimiento de clasificación y adjudicación del contrato de las circunstancias excepciones sanitarias causadas por la pandemia del covid, los seis meses de duración de la exposición ante la imposibilidad de desarrollarse en el segundo semestre de Diciembre de 2.010, deben computarse desde la fecha de su inauguración.

Esto es, el adjudicatario deberá montarla conforme a lo comprometido (incluido el plazo y lo ofertado y puntuado para la clasificación de ofertas como alternativa distinta a la inicial en el



punto 3.1.7 de los criterios cuya cuantificación que dependen de un juicio de valor), por el precio total ofertado, sin costes adicionales para el Ayuntamiento, y partir de su inauguración debe quedar montada y desarrollarse durante 6 meses.

Salvo mejor criterio, en cuanto tengo el honor de informar en Ciudad Real en la fecha *ut infra*.

EL TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA.- Fdo. Julián Gómez-Lobo Yanguas."

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de Agosto de 2020, sobre clasificación de ofertas para la contratación de la CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR., en lo relativo a que la adquisición de los derechos, bienes y materiales por el Ayuntamiento en aplicación de la cláusula 5 del PPT, **no incluye los soportes o elementos técnicos que la empresa adjudicataria alquile o disponga para la Exposición (soportes y elementos técnicos como ordenadores, pantallas, reproductores de sonido...)**

Sí incluye y pasarán al Ayuntamiento aquellos trabajos de construcción efímera y aquellas adquisiciones (del material que sean) que se compren expresamente para la realización de la Exposición, y pudieran ser susceptibles de ser utilizados en otras muestras que se realicen en la ciudad, así como aquellos materiales de contenido intelectual ("derecho de propiedad intelectual para la explotación del contenido museográfico en cualquier soporte.

SEGUNDO.- Desestimar en cuanto a que el plazo de duración de la exposición, una vez inaugurada, finaliza a últimos del mes diciembre del presente año, por imposibilidad material del cumplimiento de su plazo de duración de un semestre para visitarla.

En el bien entendido que por la incidencia en el desarrollo del procedimiento de clasificación y adjudicación del contrato de las circunstancias excepciones sanitarias causadas por la pandemia del covid, los seis meses de duración de la exposición ante la imposibilidad de desarrollarse en el segundo semestre de Diciembre de 2.020, deben computarse desde la fecha de su inauguración.

Esto es, el adjudicatario deberá montarla conforme a lo comprometido (incluido el plazo y lo ofertado y puntuado para la clasificación de ofertas como alternativa distinta a la inicial en el



punto 3.1.7 de los criterios cuya cuantificación que dependen de un juicio de valor), por el precio total ofertado, sin costes adicionales para el Ayuntamiento, y a partir de su inauguración debe quedar montada y desarrollarse durante 6 meses.

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación en sus mismos términos.

<u>SEGUNDO.-</u> Como el interesado ya ha presentado la documentación requerida para la adjudicación, queda pendiente únicamente comprobar que la misma sea correcta para formular la propuesta de adjudicación del mismo a la Junta de Gobierno Local.

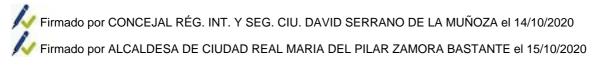
Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,



Clave operación Signo

710

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:

Ejercicio:

Area origen del Gasto

2020

Orgánica

Económica:

Referencia

Importe EUROS

PGCP

70800

32020001404

2.500,00

OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

B87290128

CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L.

Domicilio

Francisco Luján, 17

Población

MADRID (MADRID)

Cod. Postal

Ordinal Bancario

28027

Avalista

A48265169

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Centro Gestor

Texto libre

GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACION CONTRATO CREACION, DESARROLLO Y REALIZACION DISEÑO EXPOSICION VI CENTENARIO

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

2.500,00



Recibí El Tesorero,

Nº. Operación:

320200002203

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

14/09/2020 Fecha





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/22314

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02 de Marzo de 2020, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio de creación, desarrollo y realización del diseño expositivo de la exposición sobre el VI Centenario del privilegio que otorga el título de Ciudad a Ciudad Real, en el Museo López Villaseñor.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.



- II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de Agosto de 2020, se admite el informe presentado por el Comité Técnico de Valoración y se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad-precio presentada por la empresa CULTURAL MEDIA DESING, S.L. requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.
- **III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto CULTURAL MEDIA DESING, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
 - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 03 Septiembre 2020.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 07 Septiembre 2020.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 03 Septiembre 2020.
 - Certificado de encontrarse en alta en el I.A.E. y Declaración Responsable de no estar de baja actualmente.
 - Escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.
 - Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP.
 - Compromiso de adscripción de medios, recursos y de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP)
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 2.500 Euros, con fecha 14 de Septiembre de 2020.
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera a través de Certificado sobre el volumen anual de negocios con la aprobación y presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Madrid.
 - Acreditación de la solvencia técnica y profesional a través de una Declaración Responsable con una relación de los principales servicios realizados y certificados de buena ejecución.
 - Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores con fecha 16 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al



licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por CULTURAL MEDIA DESING, S.L., que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 31 de agosto de 2020.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el la prestación del SERVICIO DE CREACIÓN, DESARROLLO REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR a CULTURAL MEDIA DESING, S.L., por un importe de 45.000 € + IVA por el total de duración del contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).



TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Museos, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

